

FIG. 8B

- NOTA 1: El parámetro de restricción para la Categoría de Acceso 1 está acompañado de información que define si la Categoría de Acceso se aplica a los UE dentro de una de las siguientes categorías:
- a) UE que están configurados para el servicio tolerante a demoras;
 - b) UE que están configurados para el servicio tolerante a demoras y no están en su HPLMN ni en un PLMN que es equivalente;
 - c) UE que están configurados para el servicio tolerante a demoras y no están en el PLMN listado como el PLMN preferido del país donde el UE tiene itinerancia en la lista de selección de PLMN definida por el operador en el SIM/USIM ni en su HPLMN ni en un PLMN que es equivalente a su HPLMN.
- NOTA 2: Cuando hay una Categoría de Acceso según la clasificación del operador y una Categoría de Acceso estandarizada para las cuales se puede categorizar un intento de acceso, y la Categoría de Acceso estandarizada no es 0 ni 2, el UE se aplica a la Categoría de Acceso según la clasificación del operador.
- Cuando hay una Categoría de Acceso según la clasificación del operador y una Categoría de Acceso estandarizada para las cuales se puede categorizar un intento de acceso, y la Categoría de Acceso estandarizada no es 0 ni 2, el UE se aplica a la Categoría de Acceso estandarizada.